

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	1719-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/23767/2026-05 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos.	12170

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Agréguese la promoción de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, con la cual contesta la demanda en representación de dicho ente¹, conforme al artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Preclusión.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Morelos², por los cuales pretende contestar la demanda en el presente asunto; al respecto, se le indica que no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que ya precluyó su derecho para realizar dicho acto procesal.

¹ Poder Ejecutivo del estado de Morelos

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...) II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...). Asimismo, como hecho notorio la página oficial del Periódico “*Tierra y Libertad*” de dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el que consta la publicación documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo local en términos del artículo citado previamente. Esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y con apoyo en la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

² Poder Legislativo del estado de Morelos

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...). XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2026

Lo anterior, en virtud que el plazo para contestar la demanda en este asunto transcurrió del quince de abril al veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, como se desprende de la certificación que obra en autos, la cual se ilustra en la siguiente tabla:

Plazo de treinta días hábiles A efecto de que conteste la demanda Acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis			
Autoridad	Fecha de notificación	Plazo	Días inhábiles
Poder Legislativo del estado de Morelos	13 de abril de 2026	Del 15 de abril al 29 de mayo de 2026	18, 19, 25 y 26 de abril, así como del 1 al 5, 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de mayo de 2026

Por tanto, si el oficio de contestación de demanda fue depositado en la oficina de correos de la localidad el dos de junio del año en curso³, **se concluye que el mismo fue presentado de forma extemporánea; en consecuencia, se tiene por precluido su derecho.**

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Incluidas aquellas ofrecidas en la contestación extemporánea, pues el ofrecimiento de pruebas es un acto procesal diferente.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan y adicionalmente el Poder Legislativo designa autorizados.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la Consejera Jurídica y el Presidente de la Mesa Directiva designan domicilio para recibir

³ Tal como se desprende de la página oficial del Servicio Postal Mexicano, visible en la siguiente liga electrónica:
<https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/seguimientportal2.aspx?guia=RN110940116MX>

notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los poderes Ejecutivo y Legislativo demandados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los poderes demandados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de veintiséis de marzo del año en curso, quien remite un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos del Decreto impugnado.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria, se señalan las **dieciséis horas del doce de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a los poderes demandados y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica al Poder Judicial del estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 331/2026

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 331/2026**, promovida por el **Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.**
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 818429

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2026T01:29:02Z / 23/06/2026T19:29:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	45 db f5 0b aa 57 8e 30 e2 5d 2e 70 c4 ac 58 3e a9 cd 5d e3 92 f4 e4 c8 2d 64 1f 1b 0f 0e 92 09 95 36 73 61 55 88 bd 2a 5b ed 1e 8e e8 f0 b1 12 81 39 65 c1 9d bd c2 26 9e 11 fc 9f f6 26 07 6f 4b da 0b d9 61 78 0a 07 29 d7 76 bc df ea b9 ac 92 f1 93 73 82 97 93 cd 7b c6 09 db 26 5f a1 6e df c1 16 a0 0a 79 5a 4b d9 bc 68 6f 9d af 15 6a e5 78 04 8e 1d c0 a1 f2 5c 99 c0 04 60 f3 d2 75 70 8f 76 7e 00 38 d1 f2 25 24 fc 9a 90 97 35 b6 bf 63 85 a8 43 d0 c6 4b 45 bd 6a 7c 3a 76 5b 89 3f b7 97 60 2d 8c 6d 67 8c 46 9d a3 d5 77 24 1e 71 a4 34 41 1b 3b 96 62 9b a2 4d 79 08 d3 98 36 42 0a 76 58 01 54 89 79 c0 7c 5b c9 c9 70 d9 e6 c0 69 25 23 17 a3 29 4f e7 f0 17 49 ef 3c b9 e5 e0 ae 72 24 e1 05 e3 a6 fe b2 d7 1d 2f d8 b2 76 29 64 86 bd 2a 54 79 b5 80 91 96 e9 f9 3a 0e 3c e0 e9 a1 b9 ab 6b 91 99 fe 4f 94 93 1a 37 e5 92			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2026T01:29:02Z / 23/06/2026T19:29:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2026T01:29:02Z / 23/06/2026T19:29:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1670283			
	Datos estampillados	F037E4C2F9E58049B3BD3F44BE233A5B008C034B5BF50F08F2957E3F3CE65320289439			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:52:09Z / 22/06/2026T20:52:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 9a e7 b4 33 18 40 a7 32 9e 11 a6 32 71 18 7a dd 82 7d 47 99 94 d7 cf 73 37 17 ea ca ed b3 86 18 67 f4 19 bf ea 10 9c ff 50 6c 37 7c 7e fd 01 6c 6e 73 1a 2a 93 12 4d f8 c1 79 fe aa a4 86 24 25 0e a9 4e 09 24 8b 49 29 32 55 b6 b0 1e 01 1b fe 16 2f 92 b7 e4 58 04 fb 31 ad 6b 6a 76 a1 6a 8e 97 0a ee 1e fb 90 eb a3 9f 39 b4 8d 86 0e 3d 7b d1 a3 1f 3b e3 58 fc 07 cf 25 c3 91 7c a7 b9 4a 89 b0 81 06 a6 51 20 63 dc 90 f4 b9 d5 81 9d b5 d3 ac da 0b a7 d9 ae f2 15 d1 bb 93 9f b4 ee 3e 09 29 3e 6d d0 63 a8 28 b8 18 20 7a 84 4b 83 fd 05 d9 d3 c9 25 3b 82 86 13 a1 9f 1b 8f 02 f0 c2 4a 07 da 79 a1 a5 6c 44 f5 26 90 ce f3 76 e2 aa f0 03 62 1d b5 f0 77 ca e8 7d dd 78 41 e0 06 a1 8f 80 d1 05 5b 77 81 df 34 cb 3f c7 4f 67 13 13 53 f0 d5 e6 6e e6 95 d9 0c 49 cd 46 a1 8e 7e d8 0a 2a 2a f4 96 25 13 c2 19 3e cf 7f 15 fa e8 2b 6f 25			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:52:10Z / 22/06/2026T20:52:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2026T02:52:09Z / 22/06/2026T20:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1663859			
	Datos estampillados	CEB4FB11189FD6575A9AF6B0DA65E26187B494E49976F72C17CE7F550125CB3A6C070			